

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts
 Por un semestre..... 3.25
 Por un trimestre..... 1.75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Reorganización de las Escuelas Normales.---
 Sección oficial. Propuestas.--Noticias.--Sec-
 ción varia.

REORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES

Párrafos del preámbulo

á la ponencia del Consejero de Instrucción
 pública

D. SANTOS MARIA ROBLEDÓ

De todas las reformas que la organización de la enseñanza pública reclama como necesidad urgente, ninguna más apremiante que la educación de los futuros Maestros. Todas las leyes, todas las innovaciones, todas las ventajas que en favor de la Escuela primaria, base de la cultura nacional, se intenten, serán semilla arrojada en terreno estéril, si han de venir á manos de un Magisterio ignorante é inepto. Y por el contrario, como se empieza por tener Maestros y Maestras en cuya mente, impregnada de vocación sincera, domine el sentido pedagógico que ha de ser para su obra, no la letra que mata, sino el espíritu que vivifica, hallarán camino llano y seguro los adelantos que la cultura del país reclama. En los graves problemas que la educación nacional sus-

cita cuando el Maestro hace que el niño ame la Escuela, que en la familia penetre su beneficioso influjo y que los pueblos experimenten el deleite de los frutos alcanzados con las instituciones que sostienen, queda vencida la mayor parte de las dificultades, y suavizadas casi todas las asperezas, llegándose á la eficacia de la acción imperativa de las leyes, por el voluntario concurso de los que las han de cumplir.

Justo es, por tanto, reconocer que el Gobierno, al fijar su atención en las Escuelas Normales, da prueba de la sinceridad con que desea el progreso de la pública enseñanza.

*
*

Más de medio siglo ha transcurrido desde que se inició en nuestro país esta institución de las Escuelas Normales; y si glorioso fué su origen y digno de imperecedera memoria el *celoso práctico y ardiente promovedor de la educación popular* (1) á quien se debió su creación, nadie desconoce que por el concurso de tantas como adversas circunstancias, ha venido al más triste abatimiento lo que nació despertando, con razón, las más lisonjeras y halagüeñas esperanzas.

Al volver de su emigración D. Pablo Montesino, alejado por liberal de su país desde 1823 á 1834, en su acción entusias-

(1) Así lo calificó el Sr. Gil y Zárate en su «Historia de la Instrucción pública en España.»

ta y constante se personificó la idea de reforma en todos los órdenes de la enseñanza, pero sobre todo en el de las Escuelas primarias. Obra suya ha sido la introducción en nuestro país de las de párvulos y de las Normales; y no siendo de este lugar el hacer la historia detallada y referir los obstáculos con que tropezó el patriótico pensamiento de Montesino, bastará recordar que, merced á sus incansables esfuerzos, logróse inaugurar en los primeros de 1839 la Escuela Normal Central de Madrid, con la denominación de Seminario de Maestros, bajo la dirección del mismo Montesino, y con el auxilio de D. Gregorio Sanz de Villavieja, obispo de Vich, D. Vicente Santiago Masarnáu, D. Eduardo Rodríguez, D. Mariano Rementería y D. Leonardo Gailardo, como Profesores encargados de las enseñanzas.

El éxito alcanzado en los primeros años no pudo ser más brillante. El entusiasmo y la aplicación de los alumnos que vinieron á hacer sus estudios en la nueva Escuelas, reflejóse muy luego en la facilidad y el general aplauso con que ellos mismos llevaron á cabo la creación sucesiva de gran número de Escuelas Normales en las provincias; y aunque esta institución luchó, como todas las que entrañan profundas reformas, con tenaces resistencias, tanto en los elementos sociales afectos al estado de cosas sustituido por el régimen constitucional, como en el espíritu de clase de los Maestros antiguos que llegaron á ridicularizar á los nuevos con el depresivo mote de *monos sabios*, se acimató, arraigó y extendió de tal modo, que no ha sido posible su desaparición sino por breve tiempo y en días agitados, no teniendo hoy este organismo fundamental de la enseñanza otros enemigos que los que, sin valor bastante para decir á la faz del día que le rechazan y condenan, ocultan hábilmente su desafecto con la protesta de que en estas Escuelas se debe atender sólo á la experiencia profesional y no á la cultura general que el ministerio de la enseñanza requiere como primera condición de aptitud. Vivió en los primeros años la Normal Central por el solo esfuerzo de sus iniciadores, hasta que se regularizó su existencia por medio del Reglamento publicado en 1842, que fué un paso muy

avanzado en aquellos tiempos, como que determinaba el contenido de la enseñanza normal con toda la amplitud y altura de pensamiento que permitían los estudios pedagógicos de entonces. Resplandecía, justo es reconocerlo, en todos los actos oficiales de aquellos años, patriótico entusiasmo por la enseñanza y no menor cariño hacia el Maestro, sin que se vislumbrara nada de esos infundados recelos á que posteriormente se ha abierto la puerta, para destruir en sus cimientos el progreso de la educación, humillando, empequeñeciendo, denigrando con frases de menosprecios, y, lo que es peor aún, calumniando, ya que no persiguiendo, á la modesta, pero no por eso menos meritoria, clase del Magisterio. Al compás de los vaivenes de la política háse rebajado el interés por las Escuelas, y las Normales, que merecieron en un principio sin reservas el apoyo de los poderes públicos, vinieron al poco tiempo á ser víctimas de las marcadas tendencias de retroceso que paralizaron el movimiento pedagógico inaugurado por Montesino.

Con el Reglamento de 1842 para la Central y con el de 1843 para las de provincias, habíase logrado que casi todas éstas tuviesen Escuelas Normales en el año 1845; pero poco después, ya sea porque se dejó sentir en nuestra patria la influencia de lo que en otras naciones, y principalmente en Francia, venía sucediendo y se traducía en violenta cruzada contra las Escuelas y los Maestros, ya por otras causas, hoy no bien conocidas, ocurriósele al Gobierno la idea de investigar qué resultado habían dado las Normales, y cuál era la opinión de que gozaban en las provincias. No parece que de los informes reclamados se deducían cargos serios; antes por el contrario, se manifestó muy claramente el deseo general en todas las provincias de continuar teniendo Escuela Normal; pero en el Gobierno prevaleció el criterio contrario, y apelando á razones más ó menos especiosas, se redujo el número de estas Escuelas y se estableció por vez primera su división en elementales y superiores, de tan funestas consecuencias por la manera con que se llevó á cabo. Conservando para las elementales el total de enseñanzas concedi-

das á las que entonces había, y aumentando los estudios y mejorando la organización de las superiores, la reforma hubiera sido provechosa; pero no fué esto lo que se hizo: quedó para las superiores el programa de 1843, se redujo en todos sentidos, así por lo que respecta á la enseñanza, como á su profesorado, el grado elemental, y de tan considerable manera como se demuestra, sin más que notar que de su programa desapareció por completo la Retórica, la Poética, la Literatura española y los conocimientos de las Ciencias naturales, limitando la «Pedagogía» al conocimiento de los «Métodos de enseñanza». El único aumento que se introdujo fué el estudio de la Agricultura. Y como necesariamente el número de Maestros elementales había de exceder en mucho al de los superiores, el resultado fué empequeñecer la aptitud é ilustración de la inmensa mayoría del Magisterio, con el grave inconveniente, para el porvenir, de que si algún día se intenta dar á las Escuelas de primera enseñanza elemental la ampliación, no exagerada en verdad, de comprender las materias reservadas á las que llevan el nombre de Superiores, se tropezará con el obstáculo de que los Maestros de aquella categoría elemental carecerán de la preparación necesaria para realizar con fruto esta mejora.

Coincidió, por desgracia, con estas medidas dictadas en 1849, el fallecimiento ocurrido en el mismo año de D. Pablo Montesino; y no poco ha contribuido á la esterilidad de la reforma iniciada con la creación de las Escuelas Normales y á la decadencia de éstas, aquel triste suceso. Porque en Montesino estaba encarnado el espíritu de innovación y verdaderamente revolucionario (dando a esta palabra el significado de triunfo de las ideas nuevas sobre las antiguas), que era y debe ser siempre el signo característico de las instituciones que tienen por objeto la educación y preparación de los Maestros. Falto el fundador, y á su muerte pudo con razón decirse de las Escuelas Normales, que aquí *quedaron los despojos*, pero que *la parte principal volóse al cielo*; pues desapareció lo que había sido la idea, el alma de su existencia y la persona que la sostenía. Raras veces en los grandes cambios ori-

ginados por el in flujo de nuevas ideas dejan de estar estrechamente unidos á su éxito, acelerándolo ó retrasándolo, las condiciones sujetas de los que los inician y de los que deben ser sus continuadores. Montesino vivió poco; no hubo después, ó no se quiso que hubiera, quien hiciese prevalecer sobre el formalismo externo de las Escuelas, el impulso interno que las hizo nacer; y necesariamente desde el día en que aquél faltó y con la infeliz conciencia de las reformas en el mismo año 1849 introducidas, la enseñanza normal, tratada por todos desdeñosamente, entró en el periodo de abatimiento á que nadie hasta ahora ha tratado de poner término.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: El principio de la libertad de enseñanza en los términos en que está definido en el art. 12 de la Constitución, no puede avenirse bien con el régimen administrativo á que está sometida la instrucción pública en España, mientras, como el precepto constitucional señala, no se dicte la ley especial que regule sus relaciones.

En la práctica, como el Gobierno tiene derecho á exigir condiciones para la obtención de los títulos académicos, y por tanto, para la formación de los Tribunales de examen, y como los intereses, unas veces lastimados, otras exigentes, pugnan por apoyarse en este derecho administrativo para asegurarse las ventajas de la intervención oficial, resultan por todas partes limitaciones de aquel principio. Una de las fases de esta lucha aparece en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, cuyas disposiciones, aplaudidas por los que poseen títulos académicos y fundan en ellos su exclusiva competencia para la enseñanza, dieron lugar á amargas quejas de los Directores y Profesores de establecimientos privados de enseñanza que carecen de dichos títulos. No se propone el Ministro que suscribe dirimir esta contienda, ni entiende que sería posible hacerlo en una disposición parcial y de detalle cuando ha de plantearse en terreno más alto y en cuestión más transcendental; pero solicitado por las peticiones de los unos y de los otros interesados, ha creído deber someter la

cuestión al Consejo de Instrucción pública, esperando de su alta competencia el remedio, ó al menos el paliativo á las necesidades de momento y á las quejas de los que se creen perjudicados.

Fundado en estas consideraciones y autorizándose con la opinión de aquel ilustrado Cuerpo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Setiembre de 1893.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 3.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, se entenderá redactado en esta forma:

Para ser Director de Colegio de segunda enseñanza incorporado, se necesita poseer el título de Licenciado ó Doctor en cualquiera Facultad, ó título de estudios superiores.

Art. 2.º Los Directores de los Colegios existentes, aun cuando carezcan de títulos académicos, podrán continuar, sin embargo, encargados de la dirección de los mismos ó de la de otros que crearen en lo sucesivo.

Art. 3.º Quedan subsistentes en toda su integridad los artículos 1.º, 2.º y 4.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892.

Dado en San Sebastián á 10 de Setiembre de 1893.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.—(*Gaceta* del 13 de Setiembre.)

Real orden

Elmo. Sr.: Sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva para el régimen y los estudios de la segunda enseñanza, la ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1893-94 ha hecho extensiva la asignatura de Gimnástica á todos los Institutos, cuando sólo se hallaba establecida en diez universitarios. La obligación, pues, de cumplir este precepto, así como el compromiso contraído por el Gobierno al crear la Escuela Central de Gimnástica por la ley de 9 de Marzo de 1883, de dar colocación en los Institutos provinciales á los alumnos que obtengan en la misma el título de Profesor de Gimnástica, según lo previene el art. 6.º de dicha ley, requieren la adopción de ciertas medidas para atender hoy á esta nueva necesidad en el grado

que lo permite el estado del Tesoro público, habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, dictar con el expresado fin las reglas siguientes:

Primera. Las cátedras de Gimnástica higiénica de los Institutos provinciales, dotadas con 2.000 pesetas en los universitarios y 1.000 en los restantes, se proveerán en propiedad, por concurso, entre los Profesores oficiales y los excedentes de suprimida Escuela Central de Gimnástica que las soliciten, á cuyo efecto se abre un plazo de veinte días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, para que los aspirantes presenten sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que justifiquen su antigüedad, sus méritos y su aptitud para tomar parte en el concurso. Los solicitantes deberán expresar en las instancias el orden de preferencia de los establecimientos en que deseen prestar sus servicios. Los nombramientos se harán mediante propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, con sujeción á las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras. Por si el número de Profesores oficiales no bastase á cubrir las vacantes, los Directores de los Institutos admitirán y elevarán á la Dirección general del ramo, con su informe, por conducto de los Rectores respectivos, las instancias de las personas que por sus aptitudes y profesiones puedan desempeñarlas interinamente y sin adquirir derecho, resolviéndose en su vista sobre cada uno de estos casos lo que estime más conveniente á los intereses de la enseñanza.

Segunda. Quedan prohibidos los ejercicios de fuerza, procurando cumplir rigurosamente las leyes de la higiene y de la pedagogía aplicadas á la cantidad de trabajo, según la edad, la constitución y el temperamento de los alumnos. Los Profesores anotarán el desarrollo de cada alumno y formarán un registro pedagógico-higiénico que el Director del Instituto remitirá trimestralmente con su V.º B.º, por conducto del Rector, á la Inspección general de enseñanza y al Director del Museo Pedagógico Nacional.

Tercera. Para el cumplimiento de lo anteriormente preceptuado, los Rectores ordenarán la apertura de los mencionados registros en todos los Institutos y cuidarán de que á los Profesores se les facilite el local y los medios más necesarios para la enseñanza, con cargo al presupuesto del material de los respectivos Establecimientos y en la proporción que les correspondan hasta tanto que se habiliten otros recursos.

Cuarta. Desde el curso de 1893-94 la clase de Gimnástica será obligatoria para los alumnos del primer año, y se dará en las dos primeras horas de la mañana, siendo de ocho á diez en invierno y de siete á nueve en primavera: será

alterna y se dividirá en secciones, según la talla y resistencia de los alumnos. En los días que el tiempo lo permita se harán dos excursiones mensuales al campo, á los monumentos, fábricas, establecimientos públicos, etc., etc., dividiendo en secciones á los alumnos y siendo éstos dirigidos por el Profesor competente y los que tengan las cátedras más análogas.

Quinta. La matrícula de Gimnástica devengará iguales derechos que las demás asignaturas de los estudios generales. Los Directores de los Institutos quedan autorizados para abrir la matrícula.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.—*Gaceta* del 10 de Setiembre.

PROPUESTAS

Relación de los aspirantes propuestos por esta Junta para las Escuelas anunciadas en los *Boletines oficiales* de 20 de Julio y 1.º de Agosto últimos:

Traslado de niñas.

D.ª Andrea Aznar, título Elemental, para Fomiche alto.

Ascenso de niños:

D. José Calomarde Ferrer, para Bello.

D. Pedro Lopez Rodriguez, Superior, para Josa.

Ascenso de niñas.

D.ª Guadalupe Aznar Villanova, Superior, para Los Olmos.

Concurso único de niños.

D. Serafin Oliver Escorihuela, Superior, para Ladruñán.

Concurso único de niñas

D.ª Encarnación Oliver Escorihuela, Superior, para Ladruñán.

D.ª María Casas Sanchez, id., para Escorihuela.

D.ª María Lopez Sanz, id., para Dos-Torres.

D.ª Encarnación Garrido Belenguer, id., para Cirujeda.

D.ª Saturnina Montesinos Ibañez, id., para Singra.

D.ª Manuela Alijarde Lázaro, id., para Orrios.

D.ª Elvira Adell Bueno, id.; para Jaganta (barrio.)

D.ª Josefa Lucia Garcia, Elemental, para Griegos.

De ambos sexos

D.ª Filomena Adell Bueno, Superior, para La Rambla.

D. Anselmo Guillén Crespo, Elemental, para Salcedillo.

Sección de noticias

En la sesión que la Junta provincial de Instrucción pública, celebró el día 11 del actual, acordó pedir á la Diputación provincial un auxiliar para la Secretaría de aquella Corporación por ser de todo punto necesario para despachar los múltiples trabajos que pesan sobre ella, y haberse aumentado los servicios que antes correspondían á la suprimida Sección de Fomento en la parte que afecta á primera enseñanza.

La Junta provincial del ramo ha informado favorablemente, las instancias de las Maestras de Samper de Calanda y Bello, D.ª Dolores Remachez y D.ª Teresa Paricio, que solicitan ampliar sus estudios.

Se han cerrado las Escuelas de La Portellada, á causa de la enfermedad variolosa.

Ha fallecido la profesora de primera enseñanza de Lechago, D.ª Antonia Blasco.
R. I. P.

Por la Junta provincial de Instrucción pública, se han provisto algunas escuelas de niñas y de ambos sexos, quedando sin proveer otras por falta de aspirantes.

Aviso á las Maestras que quieran ejercer.

Por exceso de original no podemos publicar la relación de pagos; pero nos consta que todas las cantidades ingresadas se han librado á los respectivos habilitados.

Con fecha 22 de Junio último, fué devuelto por la Secretaría de la Junta provincial á la Dirección general, el título administrativo de Maes-

tro de la escuela de la Casa de Beneficencia, con objeto de que subsanara en dicho documento un error sustancial.

Hasta la fecha ignoramos lo que ha sido del título y del profesor á quien afecta.

Doña Isabel Peris Rodrigo, Maestra de Mon-terde, ha renunciado su escuela, quedando ésta vacante para proveerse en el próximo concurso.

El Rectorado ha concedido un mes de licencia por enferma á D.^a Julia Vallejera, Maestra de Calamocha,

Dice *El Magisterio Español*:

«*Los vidrios rotos.*—En el art. 30 de la nueva ley de presupuestos, se dispone que las contribuciones directas y los recargos sobre las mismas se cobren juntamente. No hace mucho se había dispuesto que se cobrasen por separado.

Esto parece que nada tiene que ver con los Maestros, y sin embargo lo tiene, y es probable que éstos paguen, en algunos casos, los vidrios rotos de tales cambios.

Como los recargos municipales se asignan al pago de las atenciones de primera enseñanza, y como antes se cobraban separados de las contribuciones, hay algunos pueblos, á lo que parece, que al recaudar éstas no recaudaron aquéllas. Advertidos más tarde de la omisión y aprendiendo á última hora lo que debieron haber aprendido antes, se dice ahora que ese olvido no podrá subsanarse «hasta que se cobre el segundo trimestre.»

De modo que si esto llegara á suceder, á las muchas causas para que los Maestros no cobren, habrá que añadir otra más.

Y véase cómo muchas cosas que parece que no debían afectar en nada á los intereses del Magisterio, vienen á terminar en punta contra él.

Esperamos, sin embargo, que se verá el medio de que no paguen los vidrios rotos quien no tiene la culpa, ni de estos cambios en la administración, ni de los olvidos y negligencia de alguno de sus funcionarios.»

Quiera Dios que se realicen las legítimas esperanzas de nuestro ilustrado colega.

En un artículo que publica la *Revista de Instrucción pública*, de Alicante, y que titula *Contrastes*, leemos el siguiente párrafo:

«Para inspeccionar la conducta del Maestro existe una Junta local, la provincial, el Consejo

superior, la Inspección de primera enseñanza, la general, las autoridades universitarias y los Jefes de la Dirección del ramo, empezando por el Ministro de Fomento; es decir, un número bastante crecido de dignísimos funcionarios de órdenes distintas, todos con atribuciones definidas en la ley y con intervención más ó menos directa en la enseñanza. ¿No contrasta todo este lujo de precauciones, traducidas en vigilancias, inspecciones, visitas, etc., etc., con la impunidad y el abandono en que viven los encargados de facilitar al Maestro los medios de cumplir su cometido? ¿Qué Ayuntamiento ha sido hasta ahora castigado por los Tribunales á consecuencia de no haber satisfecho puntualmente las atenciones de instrucción pública? ¿Qué local—fuera de algunos pocos construidos recientemente—destinado á Escuela pública reúne las condiciones higiénicas recomendadas por la ley?»

La Ley de Instrucción pública de la vezina nación establece que no pueden pasar de 60 los alumnos reunidos en una escuela, y el ayuntamiento de Lisboa considerando que la acción del maestro necesita de menos alumnos para obtener los mejores resultados en la enseñanza, rebaja á 40 el número de éstos, creando al efecto las escuelas necesarias para procurar la instrucción á los ciudadanos del mejor modo posible.

Como en España.

De la *Gaceta de Instrucción pública*:

«Es verdaderamente incalificable el escándalo á que dan lugar las oposiciones á escuelas vacantes en los distritos universitarios.

Son tantas las cartas que se nos dirigen sobre el particular y los sueltos que recibimos para su reproducción, y tales las cosas que se denuncian en unos y otros, que no sabemos por donde empezar, ni cómo insertarlos.

¡Triste espectáculo y triste experiencia que una vez más demuestra la necesidad de que sufra un cambio radical el sistema hasta ahora empleado en el nombramiento de Tribunales, como ya aconsejamos en otra ocasión.

Por más que el asunto nos interese, no podemos continuarle por falta de espacio, y para terminar llamamos la atención de los Sres. Morret y Vincenti, pues creemos llegado el caso de que se ocupen seriamente de él y eviten la repetición que para Noviembre nos amenaza de tantas calamidades como están ocurriendo, ya que en estos momentos es tarde para corregirlas.»

Veremos si todavía sigue su curso la centralización, origen de casi todos los abusos.

La Asociación del Magisterio manchego ha acordado significar al Sr. Gamazo su agradecimiento por haber excluido al Magisterio del impuesto sobre sueldos.

Pregunta un colega: «Si los Inspectores no visitan las Escuelas, ni toman parte ya en las oposiciones á las mismas, ni se rozan apenas con los Maestros ¿cómo van á conocerlos?» ¡Como no los conozcan por intuición!

La Asociación del Magisterio de primera enseñanza de Soria ha nombrado su presidente honorario al Sr. Cemboráin y España. Reciba nuestro estimado amigo la enhorabuena por esta merecida prueba de consideración de sus compañeros.

Algunos Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública han solicitado derechos pasivos de los fondos del Magisterio. No les pertenecen.

Dice *La Escuela Moderna*:

«Nuevamente nos permitimos llamar la atención de los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública sobre la cuestión de los pagos del Magisterio primario, que sigue empeorando.

¿Para cuándo guardan los Sres. Moret y Vincenti la tan anunciada disposición, por la que se prometían, según se nos dijo, asegurar la puntualidad en dichos pagos, ó al menos mejorar sensiblemente el actual estado de cosas?

No olviden que en algunas provincias se va poniendo la cuestión de pagos á los Maestros tan mal como en los peores tiempos.

Y la experiencia ha mostrado que esta enfermedad es de las más contagiosas.»

Con gusto trasladamos á nuestras columnas el siguiente suelto de un periódico de la corte:

Dijo entre otras cosas el Sr. Vincenti en su discurso pronunciado en el festival de Pontevedra.

«El Maestro no es el pedagogo que exige la moderna ciencia.....; la regeneración pedagógica exige otras Escuelas, otros Maestros.....»
¡Bueno! ¿Pero no sería mejor empezar por otros

gobiernos que no se olvidaran de incluir en los presupuestos las obligaciones de enseñanza? Mucho exigir de los Maestros..., y los Maestros no pueden aún disponer de lo que es suyo.

Decía también el Sr. Vincenti:

«Es vergonzoso que el Estado no disponga de medios para hacer obligatoria la enseñanza... ¡Hombre! lo que es vergonzoso es que no busque ni halle medios para que se pague á los Maestros.

¡Cuánta diferencia hay entre pronunciar discursos elocuentes y ejecutar actos elocuentes! Hasta ahora no vemos la elocuencia más que en la palabra, y convendría verla en las obras.

Y hay además verdadera desigualdad entre recordar á los Maestros cuando hay que exigirles deberes y olvidarlos cuando hay que reconocerles haberes.

El contraste es elocuente.

Sección Varía

UNA EXPEDICIÓN

VII

Hallándose en Manzanera la expedición turolense, sin visitar á Torrijas, ¿cómo es posible regrese?
Sér hay, además, en ella, que diera por otros seres, habitantes en Torrijas, cuanto vale, cuanto tiene; y se empeña en abrazar á sus tan queridos seres: por eso á la expedición le es muy grato complacerle, aunque su coche Ricardo en Manzanera se deje, y aunque, andando á pie, el camino recorrer preciso fuese.
Hay molestias que nos placen; ¿y quién deja los placeres cuando son honestos, licitos?
A Torrijas, pues, la gente placentera se encamina, llevada borricamente, como iban nuestros mayores allá por el siglo trece.
Y á fé que este antiguo medio sus lances y empresas tiene, como los tenía entonces, muy cerca del siglo veinte.
No falta quien descontento, ó ambicioso grandemente, de nuestros probos gobiernos

sin fundamento se queje,
recordando ¡mentecato!
los salones de los trenes;
más consiste en que no aprecia
su vida, seguramente.

¿Quién niega que los vagones
descarrilan muchas veces?

¿No es mejor que los borricos
con tranquilidad nos lleven?

¿No tiene más atractivos
la conducción de esta suerte?

Aquí el Eolo que sopla
con su grande, inmenso fuelle,
y suele llevarse al asno
por las regiones celestes;
allí Neptuno que arroja
el agua casi á torrentes
y nos pone como sopas
empapadas con la leche;
ora el mulo que cocea
apeándonos aleve,
ora el borrico que corre
tras de la burra, insolente;
cuándo la cuesta que sube,
cuándo la otra que descende,
producen al caminante
tantas dichas y placeres,
que podría regalarlas
á Camacho y á otros entes
que se nos chupan el jugo
hasta exprimirnos crueles,
y en cambio aislados nos dejan
de toda la hispana gente.

La expedición procedía
ordenada de esta suerte:
Tranquilo habría la marcha
en posición negligente,
sobre la carga de un romo,
un torrijano, que tiene
de marido de Maestra
señales muy evidentes.
Montado sobre otro mulo,
seguía un mozo de temple
obeso, de pelo claro,
en comercio inteligente.
Cabalgando hermosa jaca,
venía después alegre
un matrimonio dichoso
como pocos haber suele;
luego, Ricardo que á grupa,
ya que en el coche no puede,
llevaba preciosa carga
satisfecho y complaciente;
continuaba otra pareja
que Dios bendiga mil veces,
ella tan rubia, él tan rubio,
como de Febo las sienas;
según Pablo y Virginia
desembarazadamente
sobre otra cabalgadura,

obsequiándose corteses;
á grupa con su María
marchaba después Vicente,
y detrás, nuestro cronista
sobre un yeguito de temple,
pasando muchos apuros
por impérito y zoquete;
y por fin, doña Felisa,
haciendo el número nueve
de los grupos, sobre jaca
negra de seguras creces.

El camino es delicioso:
tras de una vega excelente,
las ruinas de un monasterio
que se tropiezan en breve,
recuerdan mejores tiempos,
ó á lo menos, más creyentes;
el barrio de los Cerezos
que muchos halagos tiene;
masías en ricos valles,
donde retozan alegres
el cordero y el cabrito
y el becerrillo inocentes;
aquí un manantial que brota
formando preciosa fuente;
allí un arroyo que corre
fácil susurrando siempre,
y de un molino harinero
la piedra redonda mueve;
muchas yerbas aromáticas,
hermosas flores silvestres,
variada clase de arbustos,
arboledas excelentes
en donde el pino gigante
preciosa madera ofrece.
Véase el águila altanera
entre las nubes cerniéndose,
y el gavilán acosando
á los pajarillos véase.
De la tórtola el arrullo
se suele escuchar á veces,
y los armoniosos píos
del gilguero oírse suelen,
remando con plumas leves.
remos agitando leves.
Por la izquierda, paraísos,
y por la derecha, edenes,
y por doquiera motivos
de alabar constantemente
al Creador infinito
de tanta delicia agreste.
Tal es, lector, el camino
que recorrió felizmente
de Manzanera á Torrijas,
la expedición turolense.

(Continuará.)